

10.876

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- RECHAZO RATIFICADO. Ratifícase en todos sus términos las disposiciones de la Ley Provincial Nº 3.468, mediante la cual se desecha en todas sus partes el instrumento sobre los límites con la provincia de San Juan suscripto por el interventor en la provincia de La Rioja, Dn. Guillermo Iribarren, y por el interventor en la provincia de San Juan, Dn. Edgardo G. Gómez, el día 12 de marzo del año 1968.-

ARTÍCULO 2º.- Reafirmanse los derechos de la provincia de La Rioja sobre los territorios existentes bajo su dominio con anterioridad al acuerdo desechado por la Ley Provincial Nº 3.468. En consecuencia, ratifícanse los límites que por derecho les corresponden con arreglo a la Constitución Nacional, las leyes vigentes y los tratados que se celebren de conformidad con el Artículo 6º de la Constitución Provincial.-

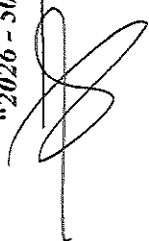
ARTÍCULO 3º.- Declárase el rechazo absoluto de la provincia de La Rioja a la vigencia, validez y constitucionalidad de la Ley Nacional de Facto Nº 18.004, publicada el día 23 de diciembre del año 1968, por adolecer de insanable nulidad de origen y vulnerar la autonomía política y los derechos territoriales de la provincia de La Rioja, en consonancia con los antecedentes históricos y legislativos provinciales.-

ARTÍCULO 4º.- Facúltase a la Función Ejecutiva para que, a través de los organismos competentes, inicie de forma inmediata las gestiones administrativas, políticas y legislativas que resulten necesarias ante el Congreso de la Nación con el objeto de reclamar, reivindicar y consolidar de manera definitiva el dominio territorial de La Rioja en la zona limítrofe con la provincia de San Juan.

Instase a los legisladores nacionales a llevar a cabo todas las acciones tendientes a defender el territorio provincial mencionadas en el Artículo 1º de la presente Ley.-

ARTÍCULO 5º.- Instrúyase a la Fiscalía de Estado para que inicie las acciones judiciales que correspondan y solicite ante la Corte Suprema de la Nación las medidas cautelares, de no innovar o de tutela anticipada que resulten urgentes para salvaguardar los recursos naturales, hídricos, mineros y arqueológicos ubicados en la zona en disputa, impidiendo cualquier acto de disposición, explotación o avance jurisdiccional unilateral por parte de la provincia de San Juan o de terceros concesionarios hasta tanto se resuelva el conflicto de fondo.-

ARTÍCULO 6º.- Créase en el ámbito de la Función Legislativa, la Comisión Especial de Estudio, Seguimiento y Delimitación Territorial Interprovincial, la que tendrá carácter permanente hasta el cumplimiento de su objeto.-





ARTÍCULO 7°.- La Comisión creada en el Artículo precedente estará integrada por siete (7) diputados provinciales, respetando la proporcionalidad de la representación política del Cuerpo, los cuales serán designados por la Presidencia de la Cámara. Invítase a integrar la misma, en calidad de miembros consultivos y permanentes, a representantes de la Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado, historiadores, geógrafos y peritos técnicos en cartografía y minería.-

ARTÍCULO 8°.- Serán misiones y funciones de la Comisión Especial:

- a) Recopilar, analizar y sistematizar todos los antecedentes históricos, jurídicos, cartográficos y geográficos que fundamentan los derechos territoriales de La Rioja.
- b) Realizar el seguimiento técnico y legislativo de las acciones que la Función Ejecutiva entable en cumplimiento de la presente Ley.
- c) Coordinar canales de diálogo y mesas de trabajo con los legisladores nacionales representantes de La Rioja en el Congreso de la Nación para que impulsen los proyectos de Ley que determinarán los límites definitivos.
- d) Emitir dictámenes periódicos e informes de avance ante el pleno de esta Cámara de Diputados.-

ARTÍCULO 9°.- Comunicar, publicar, insertar en el Registro Oficial y archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 141° Período Legislativo, a dieciocho días del mes de junio del año dos mil veintiséis. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y N° 10.876.-

FIRMADO:

LIC. TERESITA LEONOR MADERA – PRESIDENTA – CÁMARA DE DIPUTADOS

**LIC. RITA DEL CARMEN SESSA – PROSECRETARIA LEGISLATIVA
A CARGO DE LA SECRETARÍA LEGISLATIVA**



LIC. RITA DEL CARMEN SESSA
PRO-SECRETARIA LEGISLATIVA
A CARGO DE LA SECRETARÍA LEGISLATIVA
FRENTE LEGISLATIVO